



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN, Y POR TURNO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN A PRIMERA PRUEBA

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Berja, siendo las 8:00 horas del día 21 de octubre de 2026, se reúne el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas, mediante oposición y turno libre, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local de este Ayuntamiento. Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, conforme a las bases aprobadas por Resolución de la Concejal Delegada en materia de Recursos Humanos, gestión de cementerios, procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial municipal, circulación vial y vados nº 0204/2026 de fecha 04 de junio de 2026, B.O.P nº 119 de fecha 23 de junio de 2026, B.O.JA. nº 138 de 20 de junio de 2026, B.O.E. nº 182 de 27 de junio de 2026 y Resolución de la Concejal Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 14 de septiembre de 2026, compuesto por:

PRESIDENTE:

D. Marcelo Sáez Álvarez (Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Berja)

VOCALES:

D^a. Silvia Sánchez Sánchez (Administrativa del Ayuntamiento de Berja)

D. Francisco Javier Morillas Rubio (Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Berja), en sustitución de D. Antonio Fco Torres García

D. Ramón Vargas Benavente (Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Berja)

D. Francisco Javier Fernández Jiménez (Técnico Especialista en Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Berja).

SECRETARIA:

D^a. M^a Del Carmen Rueda Capel (Administrativa del Ayuntamiento de Berja)

Comprobado que los presentes son los miembros que han de constituir el Tribunal conforme a la Resolución de la convocatoria y que su número es suficiente para su válida constitución y tomas de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta que rige esta convocatoria, se declara constituido el Tribunal, procediéndose al análisis y resolución de la alegación presentada por el aspirante **D. Álvaro Bekurts Gutiérrez**, con DNI ***7292**, relativa a la calificación de "No Apto" obtenida en la primera parte (ejercicio tipo test) de la primera prueba del proceso selectivo celebrado el pasado 14 de octubre de 2026 y, de la impugnación y solicitud de nulidad presentado con fecha 18 de octubre de 2026 por el aspirante **D. Óscar Sampedro García** (DNI ***4283**0Z), interpuesto contra la celebración y desarrollo del primer ejercicio (prueba tipo test y supuesto práctico) celebrado el pasado 14 de octubre de 2026.

Plaza de la Constitución, 1 - 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 - 950 49 21 10 - Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	SY0dDnce1d03syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Rueda Capel - Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:21:07
	Francisco Javier Fernandez Jimenez - Tecnico Area de Deportes Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:20:00
	Nº Agente 6724 - Agente Policia Local Berja (almeria)	Firmado	21/10/2026 11:05:05
	Francisco Javier Morillas Rubio - Ingeniero Tecnico Municipal Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:10:52
	Silvia Sanchez Sanchez - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:01:19
	Policia Local Ayuntamiento de Berja - Marcelo Saez Alvarez Jefe del Cuerpo	Firmado	21/10/2026 09:59:09
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SY0dDnce1d03syxKbixzUg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1º.- Vista la alegación presentada con fecha 19 de octubre de 2026 por el aspirante **D. Álvaro Bekurts Gutiérrez, con DNI ***7292****, relativa a la calificación de "No Apto" obtenida en la primera parte (ejercicio tipo test) de la primera prueba del proceso selectivo, celebrada el pasado día 14 de octubre de 2026, el Tribunal Calificador ha procedido a examinar y cotejar nuevamente la hoja de respuestas original del aspirante frente a la plantilla correctora oficial.

Tras dicha comprobación y revisión técnica,

EL TRIBUNAL CALIFICADOR RESUELVE:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación y ratificar la calificación del resultado obtenido por el aspirante D. Álvaro Bekurts Gutiérrez, manteniéndose la calificación de "NO APTO" en la citada prueba.

SEGUNDO.- En atención a la solicitud formulada en su escrito, adjuntar a la notificación de esta resolución **copia escaneada de su examen**, para su debida constancia y comprobación.

2º.- Vista la solicitud de impugnación y de nulidad presentada con fecha 18 de octubre de 2026 por el aspirante **D. Óscar Sampedro García** (DNI ***4283**0Z), interpuesto contra la celebración y desarrollo del primer ejercicio (prueba tipo test y supuesto práctico) celebrado el pasado 14 de octubre de 2026, de la que resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de octubre de 2026 se llevó a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en un cuestionario tipo test y la resolución de supuestos prácticos, disponiendo los aspirantes de un tiempo total de 3 horas para su ejecución.

Segundo. A cada uno de los 76 aspirantes asistentes se les entregó un sobre exterior de gran tamaño que contenía: el cuadernillo de examen (preguntas tipo test y supuestos prácticos), folios para el desarrollo de los supuestos prácticos, y por si querían llevarse escritas sus respuestas al tipo test (cosa que muchos de los aspirantes hicieron), las instrucciones normativas de la prueba y un sobre de menor tamaño (plica) destinado a garantizar el anonimato.

Tercero. De acuerdo con las instrucciones de la prueba:

1. Las respuestas del ejercicio tipo test se consignaron directamente en el cuadernillo de examen.
2. Cada aspirante introdujo sus datos identificativos personales de forma exclusiva en el interior del sobre pequeño (plica), procediéndose a su cierre efectivo e introducción dentro del sobre grande junto con el cuestionario de examen.
3. Los miembros del Tribunal comprobaron que los sobres pequeños que contenían la filiación de los candidatos quedaban efectivamente cerrados antes de la entrega de los paquetes de examen.

Plaza de la Constitución, 1 - 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 - 950 49 21 10 - Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	SY0dDnce1d03syxKbixzUg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Rueda Capel - Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:21:07	
	Francisco Javier Fernandez Jimenez - Tecnico Area de Deportes Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:20:00	
	Nº Agente 6724 - Agente Policia Local Berja (almeria)	Firmado	21/10/2026 11:05:05	
	Francisco Javier Morillas Rubio - Ingeniero Tecnico Municipal Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:10:52	
	Silvia Sanchez Sanchez - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:01:19	
	Policia Local Ayuntamiento de Berja - Marcelo Saez Alvarez Jefe del Cuerpo	Firmado	21/10/2026 09:59:09	
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SY0dDnce1d03syxKbixzUg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto. Con fecha 18 de octubre de 2026, el aspirante D. Óscar Sampedro García presentó escrito alegando diversas irregularidades e invocando la nulidad de pleno derecho de la prueba y la suspensión cautelar del proceso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MOTIVACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN

Examinadas de forma pormenorizada las alegaciones formuladas por el recurrente, este Tribunal acuerda su **DESESTIMACIÓN INTEGRAL** en base a los siguientes argumentos jurídicos y fácticos:

1. Sobre las alegaciones de vulneración del anonimato, trazabilidad y sistema de plicas (Alegaciones Primera, Segunda y Cuarta)

- **Garantía absoluta de anonimato en el acto de corrección:** La salvaguarda del anonimato exige que el órgano evaluador desconozca la identidad del opositor mientras juzga sus conocimientos. En el presente proceso, la identidad de los candidatos permaneció herméticamente cerrada dentro de la plica interior (sobre pequeño) durante la lectura, evaluación y asignación de la calificación de cada cuadernillo de examen.
- **Secuencia garantista de corrección y apertura:** El procedimiento de evaluación se ejecutó de forma estrictamente garantista: el Tribunal corrigió cada examen de forma anónima sobre el cuadernillo y, **únicamente tras fijar la calificación definitiva del ejercicio, se procedió a la apertura de la plica adjunta (sobre pequeño) para la identificación del aspirante.** Por tanto, la puntuación quedó irrevocablemente consignada antes de conocerse la filiación del opositor
- **Irrelevancia de la solapa del sobre grande exterior:** El sobre exterior de gran tamaño cumple una función meramente logística de recogida y transporte agrupado del material. El hecho de que las solapas de algunos sobres exteriores no quedaran selladas debido al adhesivo industrial del propio sobre no afecta en absoluto al anonimato, puesto que los datos personales estaban custodiados de forma inviolable en el sobre pequeño interior.
- **Libertad de forma organizativa:** Ni el Decreto 8/2026 de Policía Local de Andalucía ni la normativa de función pública imponen un modelo único de anonimización (como códigos de barras o lecturas ópticas). La Administración goza de margen organizativo, siendo plenamente válido el sistema de plica en sobre cerrado siempre que impida al corrector conocer al autor durante la calificación, presupuesto que se ha cumplido escrupulosamente

2. Sobre el método de respuesta, corrección manual y presunta manipulación (Alegación Tercera)

- Las respuestas tipo test y los supuestos se corrigieron aplicando de forma objetiva la plantilla oficial aprobada por el Tribunal antes del inicio del proceso corrector.
- Las afirmaciones del recurrente sobre supuestas modificaciones o manipulaciones posteriores de las marcas del examen son meras conjeturas desprovistas de cualquier elemento probatorio. La

Plaza de la Constitución, 1 - 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 - 950 49 21 10 - Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	SY0dDnce1d03syxKbixzUg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Rueda Capel - Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:21:07	
	Francisco Javier Fernandez Jimenez - Tecnico Area de Deportes Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:20:00	
	Nº Agente 6724 - Agente Policía Local Berja (almeria)	Firmado	21/10/2026 11:05:05	
	Francisco Javier Morillas Rubio - Ingeniero Tecnico Municipal Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:10:52	
	Silvia Sanchez Sanchez - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:01:19	
	Policia Local Ayuntamiento de Berja - Marcelo Saez Alvarez Jefe del Cuerpo	Firmado	21/10/2026 09:59:09	
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SY0dDnce1d03syxKbixzUg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

actuación del Tribunal se halla amparada por la **presunción de legalidad y veracidad de los actos administrativos** (Art. 39 de la Ley 39/2015).

3. Sobre la supuesta indefensión por ausencia de copia del examen (Alegación Quinta)

- El derecho a la tutela administrativa efectiva y a no sufrir indefensión (Arts. 24 CE y 53.1.a) Ley 39/2015) queda plenamente satisfecho mediante el trámite de acceso al expediente y vista del examen original cumplimentado por el propio opositor. La legislación no impone la entrega de copias autocopiativas al finalizar la prueba, no generándose indefensión material alguna.

4. Sobre el control de vigilancia, llamamiento y desarrollo del aula (Alegaciones Sexta y Séptima)

- El control de acceso se efectuó mediante el llamamiento público e identificación individual mediante Documento Nacional de Identidad/Pasaporte por parte del personal auxiliar, procedimiento habitual y con plena validez jurídica.
- El aula contó durante las 3 horas de examen con la presencia y vigilancia continua de los miembros del Tribunal, desarrollándose la prueba con absoluta normalidad y sin que se formulara ninguna protesta o incidencia en el acta durante la sesión por parte de ningún aspirante.

5. Sobre la complejidad de los supuestos prácticos y el tiempo de corrección (Alegaciones Octava y Undécima)

- **Discrecionalidad técnica:** La fijación del número de supuestos (15) y su contenido se enmarca plenamente dentro de la discrecionalidad técnica del Tribunal Calificador para evaluar la capacidad teórica y práctica exigida para el acceso a las funciones del Cuerpo de Policía Local.
- **Capacidad operativa del Tribunal:** Un número de 76 aspirantes presentados constituye un volumen perfectamente asumible para la dedicación intensiva del órgano de selección. La celeridad en la corrección no es síntoma de arbitrariedad ni irregularidad, sino de la eficacia, diligencia y eficiencia con la que la Administración está obligada a actuar (Art. 103 CE).

6. Sobre el calendario del procedimiento y el derecho de alegaciones (Alegación Duodécima)

- La publicación del calendario para el segundo ejercicio se realiza sin perjuicio del análisis, valoración y resolución expresa e individualizada de todas las alegaciones presentadas en tiempo y forma contra la primera prueba, como efectivamente se realiza mediante el presente acuerdo antes del inicio del siguiente ejercicio.

7. Sobre las alegaciones genéricas, juicios de valor y responsabilidad patrimonial (Alegaciones Novena, Décima y Decimotercera)

Plaza de la Constitución, 1 - 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 - 950 49 21 10 - Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	SY0dDnce1d03syxKbixzUg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Rueda Capel - Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:21:07	
	Francisco Javier Fernandez Jimenez - Tecnico Area de Deportes Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:20:00	
	Nº Agente 6724 - Agente Policia Local Berja (almeria)	Firmado	21/10/2026 11:05:05	
	Francisco Javier Morillas Rubio - Ingeniero Tecnico Municipal Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:10:52	
	Silvia Sanchez Sanchez - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:01:19	
	Policia Local Ayuntamiento de Berja - Marcelo Saez Alvarez Jefe del Cuerpo	Firmado	21/10/2026 09:59:09	
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SY0dDnce1d03syxKbixzUg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Las referencias a procesos selectivos celebrados en otros municipios o las opiniones sobre el colectivo de opositores resultan ajenas a este expediente administrativo y carecen de trascendencia jurídica en el ámbito del Ayuntamiento de Berja.
- Al haberse ajustado la actuación administrativa estrictamente a Derecho, no concurren los presupuestos legales para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración (Art. 32 Ley 40/2015).

III.- PARTE DISPOSITIVA:

Vistos los antecedentes y en atención a la Constitución Española, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, la legislación reguladora de las Policías Locales de Andalucía y demás normativa aplicable:

EL TRIBUNAL CALIFICADOR RESUELVE:

Primero.- DESESTIMAR En su totalidad la impugnación formal y la solicitud de nulidad de pleno derecho formulada por **D. Óscar Sampedro García** contra el primer ejercicio y la convocatoria del segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Berja

Segundo.- DESESTIMAR en su totalidad la medida cautelar de suspensión de la convocatoria del segundo ejercicio, al no concurrir causa legal de nulidad ni indefensión que justifique la paralización del procedimiento.

Tercero.-NOTIFICAR la presente resolución a los interesados (D. Álvaro Bekurts Gutiérrez y D. Óscar Sampedro García), haciéndole saber que contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite cualificado del Tribunal Calificador, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Berja dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del citado día 21 de octubre de dos mil veintiséis, cuya acta es suscrita por todos los miembros del Tribunal y, de cuyo contenido la Secretaria da fe.

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

LA SECRETARIA

Plaza de la Constitución, 1 - 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 - 950 49 21 10 - Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	SY0dDnce1d03syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Rueda Capel - Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:21:07
	Francisco Javier Fernandez Jimenez - Tecnico Area de Deportes Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 11:20:00
	Nº Agente 6724 - Agente Policia Local Berja (almeria)	Firmado	21/10/2026 11:05:05
	Francisco Javier Morillas Rubio - Ingeniero Tecnico Municipal Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:10:52
	Silvia Sanchez Sanchez - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Berja	Firmado	21/10/2026 10:01:19
	Policia Local Ayuntamiento de Berja - Marcelo Saez Alvarez Jefe del Cuerpo	Firmado	21/10/2026 09:59:09
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SY0dDnce1d03syxKbixzUg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

